

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext 71303

Bogotá D. C., Catorce de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN POPULAR RAD. 2016-00070

En atención al informe secretarial y los memoriales que anteceden, el Despacho DISPONE:

- 1.- Reconózcase al abogado **Carlos Andrés Méndez Casallas**, como apoderado judicial de la **Superintendencia de Salud**, para los efectos y en los términos del poder a ella otorgado.
- 2.- Se hace necesario en los términos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998, ordenar que por secretaría se remita a la Defensoría del Pueblo y con destino al Registro Público de Acciones Populares y de Grupo, copia de la demanda. Ofíciase.
- 3.- En la medida que, a la fecha se encuentra debidamente integrado el contradictorio, así mismo que a la fecha las entidades encargadas de velar por los derechos e intereses colectivos, de igual forma dieron contestación a la presente acción constitucional, en los términos del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se convocará a las partes para que comparezcan a surtir la audiencia de pacto de cumplimiento, de que trata la mentada norma y para ello se señala las horas de las **8:30 A.M.** del día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ENERO** del año **2024**.

Se les advierte a las partes, apoderados y sobre todo al representante del Ministerio Público y a las entidades vinculadas como responsables de velar por los derechos e intereses colectivos que su comparecencia será obligatoria y su inasistencia por parte del funcionario competente, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

Por secretaría, infórmese a los extremos procesales en contienda y demás intervinientes en el presente asunto, que para el desarrollo de la mentada diligencia se empleará la plataforma Microsoft Teams, dadas las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, remítanse las respectivas invitaciones con una antelación no mayor a 5 días a los correos electrónicos reportados ante esta judicatura por los sujetos procesales, dejando constancia en el expediente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **127**, hoy **15 de diciembre de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn